248

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.979.-

Form 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ESTANISLAO MARTINEZ.-

---

Nº 3.182.-

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº1385/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Estanislao Martínez, con Registro nº150 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº119 del 13 de junio de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Estanislao Martínez.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 31 de Mayo de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-